



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°1.762.330/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 166/18 (RESOL-2018-166-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1024/18.-**



ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En Buenos Aires, a los 10 días del Mayo de 2017, se reúnen en Buenos Aires y en la Sede de la Cámara Empresaria ALPHA, los señores Hugo Villa y la señora Mónica Risotto en su carácter de Miembros Paritarios y representantes del Sindicato de Supervisores y Vigilancia de la Industria Jabonera Y Perfumista, entidad sindical de primer grado, *-en adelante LA REPRESENTACION SINDICAL-* y los señores, Rafael Wulfsohn, Bruno Feuring, Gustavo Vera Guillermo Aicardi y Miguel Ángel Queralto, en representación de la Cámara Empresaria de Productos de Higiene Personal ALPHA, asesorados por el Dr. Héctor Alejandro García, *-en adelante LA REPRESENTACION EMPRESARIA-*. En ambos casos, todos integrantes de la Comisión Negociadora a cargo del proceso de renovación del CCT 214/93, con el objeto de convenir lo siguiente:

PRIMERO: Condiciones Económicas a Regir para el semestre "Abril/Septiembre 2017."

- Se incrementan los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías previstas en el CCT N° 214 /93 y para el 1 er. semestre del año 2017 que va de los meses de "Abril a Septiembre" un 15%, por la cual a los valores vigentes al 31.03.17, se los incrementará conforme, conforme se desprende de los valores que se indican en la Escala que a continuación se transcribe:

- Abril/Septiembre 2017

CATEGORIA	
Cat.Encargado	28.315
Cat.Supervisor	34.776
Cat. Jefes	40.305

SEGUNDO: Condiciones Económicas a Regir para el semestre "Octubre 2017/Marzo 2018."

- Se incrementan los valores de los salarios básicos correspondientes a las distintas categorías previstas en el CCT N° 214 /93 y para el 2do. semestre del año 2017 que va de los meses de "Octubre a Marzo 2018", en un 7% no acumulativo, de modo de completar una pauta de incremento anual del 22% a calcularse sobre los valores vigentes al 31.03.17, conforme se desprende de los valores que se indican en la Escala que a continuación se transcribe:



Octubre 2017/Marzo 2018

CATEGORIA	
Cat.Encargado	30.038
Cat.Supervisor	36.893
Cat Jefes	42.758

- **TERCERO:** CLAUSULA DE REVISION:

- Se acuerda un mecanismo de revisión y en su caso adecuación de los valores previstos en la Escala Anterior y a regir a partir de los haberes correspondientes al mes de Abril de 2018, por ser ese período dentro del cual se conocerá el indicador elegido por las partes para efectuar el ajuste aquí estipulado. En efecto, en el curso de la primera quincena del mes de abril de 2018 se podrá constatar si las estimaciones proyectadas y aplicadas para incrementar los valores básicos conforme a lo indicado en los artículos anteriores-, comparándolas con el Índice de Precios al Consumidor Nivel General -IPC- confeccionado y publicado por el INDEC, deben contemplar un ajuste por el valor diferencial, para el supuesto que este ultimo haya superado el porcentaje acordado para el año "Abril 2017/Marzo 2018". En ese caso, las partes aplicarán el incremento salarial diferencial de manera no acumulativa y sobre los valores básicos convenidos, reflejando el impacto del incremento diferencial a partir de los haberes del mes de Abril de 2018, siendo esta la nueva base sobre la que se negociaran los nuevos valores salariales a discutir desde el mes de Abril 2018.

CUARTO: Incremento en el Valor de los Beneficios Sociales

4.1 Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio y Compensación Comida, que regirán a partir del 1 de Abril de 2017 a Setiembre 2017, conforme a las pautas que a continuación se indican:

- i- Compensación Refrigerio, las partes reemplazan el instituto previsto en el art. 13 del CCT 214/93 un valor por día trabajado \$ 50,00 neto.
- ii.- Compensación por Comida por día trabajado \$ 133,00 neto.

4.2 Se establecen los nuevos valores en concepto de Refrigerio y Compensación Comida, que regirán a partir del 1 de Octubre de 2017 a Marzo de 2018, conforme a las pautas que a continuación se indican:



i- Compensación Refrigerio, las partes reemplazan el instituto previsto en el art. 13 del CCT 214/93 un valor por día trabajado \$ 54,00 neto.

ii.- Compensación por Comida por día trabajado \$ 141,00 neto.

4.3.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de Abril de 2017, conforme a las pautas que a continuación se indican:

- Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido:
\$ 18.350
- Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio:
\$ 30.492
- Trabajador: \$ 42.615

4.4.- Se establecen los nuevos valores en concepto de Subsidio por Fallecimiento, los que regirán desde el mes de octubre de 2017, conforme a las pautas que a continuación se indican:

- Padres, Suegros, Hermano Menor a Cargo, Hermano Inválido:
\$ 19.468
- Cónyuge, Hijos y quien viva en unión de aparente matrimonio:
\$ 32.349
- Trabajador: \$ 45.209

QUINTO: Compromiso Convencional

Este acuerdo conlleva el compromiso de preservar un marco de previsibilidad en las relaciones del trabajo, para lo cual se mantendrá un contexto de armonía laboral y paz social durante toda la vigencia del mismo, más allá de los compromisos que ambas partes asumen en torno al proceso de renegociación y actualización convencional que se impone.

Asimismo, las partes se comprometen a reunirse en el curso del mes de Septiembre 2017 con el objeto de analizar la configuración de categorías y valores previstos en dicho CCT a los efectos de adecuarlas a los requerimientos actuales, como así también articular un agenda laboral integrada por temas de interés común y que representaran una hoja de ruta para el proceso de renovación convencional del CCT 214/93.

SEXTO: Cláusula de Absorción

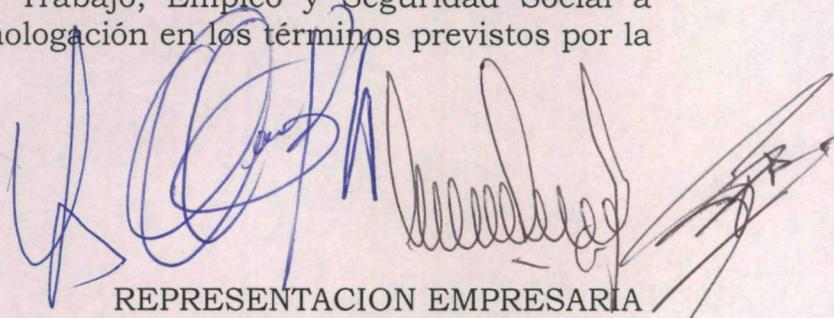
Los incrementos pactados en el presente Acuerdo, podrán ser absorbidos en forma integral y hasta su concurrencia por los aumentos y/o pagos,

sean éstos remunerativos y/o no remunerativos, que eventualmente hubieran otorgado las Empresas y/o resulten el fruto de acuerdos de partes a nivel descentralizado y/o hayan sido dispuestos por terceros y para aplicarse al presente ámbito, con independencia de la fuente de regulación que los determine, en tanto se hubieran otorgado por encima de las Escalas salariales vigentes al 31/03/2017.

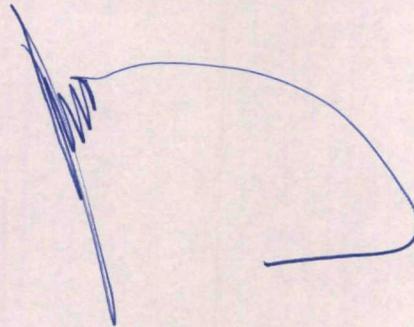
En muestra de entera conformidad las partes suscriben cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y se comprometen a presentarlo y ratificarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a efectos de obtener su pronta homologación en los términos previstos por la Ley 14.250.



REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESARIA





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N°: 1.762.330/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 2017, siendo las 11.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi, Dra Gladys IEMMA, en representación del **SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA JABONERA y PERFUMISTA**, el Sr Hugo Antonio VILLA (DNI 11.075.190), en su carácter de Secretario General.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, manifiesta que se presenta a efectos de ratificar el Acuerdo suscripto con fecha 10 de mayo de 2017, obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, el que se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 214/93, solicitando su homologación.

.La funcionaria actuante hace saber que el referido acuerdo de partes, debiera ser ratificado por la representación empresaria, con carácter previo a dar tratamiento a la solicitud de homologación requerida.

No siendo para más, a las 12.00 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-

REPRESENTACION SINDICAL

dys IEMMA
de Conciliación
de Laborales N° 2
D.N.R.T.
y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



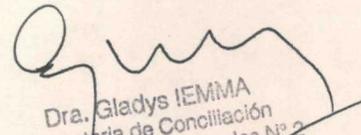
Expediente N°: 1.762.330/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 2017, siendo las 11.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi, Dra Gladys IEMMA, en representación de la **ASOCIACION DE INDUSTRIAS PRODUCTORAS DE ARTICULOS DE LIMPIEZA PERSONAL DEL HOGAR Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, se presenta el Señor Miguel Angel QUERALTO (DNI 6.082.383), representante legal, con domicilio ya constituido en autos.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, la representación empresaria manifiesta que ratifica en todo su contenido el Acuerdo suscripto con fecha 10 de mayo de 2017, solicitando su urgente homologación.

No siendo para más, a las 11.15 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-


CAMARA EMPRESARIA


Dra. Gladys IEMMA
Secretaría de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 166/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.